

INFORME QUE EMITE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BIOORGANIC RESEARCH AND SERVICES, S.A. A LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 301.2 Y 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**”), en relación con el artículo 301.2 del mismo texto legal, todos los miembros del Consejo de Administración de la sociedad Bioorganic Research and Services, S.A. (en adelante, “**Bionaturis**” o la “**Sociedad**”) proceden a la formulación del presente informe, al objeto de explicar y justificar la operación de aumento de capital social de la Sociedad, cuyo acuerdo se propondrá a la siguiente Junta General Ordinaria de la Sociedad que se celebre.

2. JUSTIFICACIÓN DEL AUMENTO

El 28 de abril de 2016 (en adelante, la “**Fecha de Cierre**”), la Sociedad ha procedido al cierre de la adquisición de la compañía Zera Intein Protein Solutions, S.L. (en adelante, “**ZIP**”), previamente acordada mediante contrato de compraventa suscrito el 29 de diciembre de 2015. La adquisición se ha formalizado mediante compra por parte de la Sociedad de todas las participaciones sociales en que se divide el capital social de ZIP a su anterior titular, Inveready Invierte Biotech II, S.C.R., S.A. (en adelante, “**Inveready**”), por un precio total de un millón seiscientos mil euros (1.600.000,00 €). El Consejo de Administración valora esta operación como esencial en su estrategia de desarrollo corporativo, al complementar las áreas de negocio actualmente desarrolladas por el Grupo Bionaturis y esperarse sinergias muy positivas derivadas de la integración en el mismo de la compañía adquirida.

Según lo acordado por las partes, la obligación de pago –generada y plenamente exigible desde la Fecha de Cierre– del precio de la compraventa puede satisfacerse por la Sociedad mediante la entrega a Inveready de acciones de la propia Bionaturis. A estos efectos, el Consejo de Administración considera que la mejor manera de acometer esta entrega de acciones es mediante un aumento de capital por compensación del crédito asumido en la Fecha de Cierre frente a Inveready por el pago del precio de la adquisición reseñada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

El Consejo de Administración considera que el aumento de capital propuesto a la Junta General satisface el interés de la Sociedad, en la medida en que le permite hacer frente al pago del precio de una adquisición estratégica y de alto valor para Bionaturis del modo más eficiente posible.

En atención a cuanto antecede, y conforme a lo establecido en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración informa sobre las características del aumento de capital propuesto en los términos que se indican a continuación.

3. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

El Consejo de Administración de la Sociedad propone a la Junta General Ordinaria de accionistas la adopción de un acuerdo de aumento de capital social mediante compensación de créditos, con arreglo a las siguientes características:

3.1 Cuantía del aumento

La cuantía total del aumento de capital social que se propone a la Junta General Ordinaria de accionistas asciende a un importe de veintidós mil ochocientos cincuenta y siete euros con quince céntimos de euro (22.857,15 €), mediante la emisión de cuatrocientas cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres (457.143) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de cinco céntimos de euro (0,05 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

Se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta o de revocación íntegra por el Consejo de Administración antes de que tenga lugar su ejecución.

3.2 Prima de emisión

Las acciones se emitirán con una prima de emisión por acción de tres euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (3,45 €), por lo que la prima de emisión total ascenderá a un millón quinientos setenta y siete mil ciento cuarenta y tres euros con treinta y cinco céntimos de euro (1.577.143,35 €) y el precio de emisión por acción asciende a tres euros con cincuenta céntimos de euro (3,50 €). Dicho precio de emisión se corresponde con el valor atribuido en el contrato de compraventa de ZIP a las acciones de Bionaturis a entregar como precio.

3.3 Contravalor

Tanto el valor nominal de las acciones como la correspondiente prima de emisión de las mismas hasta alcanzar el importe de un millón seiscientos mil euros con cincuenta céntimos (1.600.000,50 €) se desembolsará mediante la compensación del crédito que Inveready ostenta contra la Sociedad como consecuencia de la obligación del pago del precio de la adquisición de ZIP, originada y plenamente exigible desde la Fecha de Cierre, por importe de un millón seiscientos mil euros (1.600.000,00 €). Asimismo y a los efectos de ajustar el importe de la prima de emisión del aumento de capital con el importe del crédito a compensar, Inveready procederá a ingresar la diferencia (cuyo importe asciende a cincuenta céntimos (0,50 €) de euro) en la cuenta corriente de la Sociedad, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación que se acompañará a la escritura mediante la que se ejecutará el aumento de capital.

3.4 Derecho de suscripción preferente

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser este un aumento de capital por compensación de créditos de los previstos en el artículo 301 del mismo texto legal y, por tanto, no habiendo aportación dineraria alguna, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente.

3.5 Delegación de facultades

El Consejo de Administración propondrá a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, la delegación en el propio Consejo, con expresa facultad de sustitución, de las facultades necesarias para que, dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones

indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se propondrá que se faculte al Consejo de Administración para que fije las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, y la realización de todos los actos que sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

4. DESCRIPCIÓN DEL CRÉDITO

4.1 Naturaleza y características del crédito que se compensa

El crédito que se compensa tiene su origen en la obligación de pago –generada y plenamente exigible desde la Fecha de Cierre– del precio para la compra de ZIP por parte de la Sociedad, por importe total de un millón seiscientos mil euros (1.600.000 €).

Se hace constar que el crédito que se compensa es íntegramente líquido, vencido y exigible y que no existe parte alguna pendiente de vencimiento, y que todos los datos relativos al crédito contenidos en este informe concuerdan con los datos obrantes en la contabilidad social.

4.2 Identidad del aportante

Se indican a continuación los datos del acreedor de la Sociedad que compensará su crédito:

Inveready Invierte Biotech II, S.C.R., S.A., sociedad de nacionalidad española con domicilio social en c/ Cavallers, 50, 08034, Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 43527, Folio 111, Hoja B-431483, inscripción 2ª y en el Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con número 217, y con CIF A-65888232.

4.3 Número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse

Como consecuencia del aumento de capital previsto, y en atención a la prima de emisión propuesta por el Consejo de Administración, el acreedor recibirá, en compensación de su crédito, cuatrocientas cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres (457.143) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de cinco céntimos de euro (0,05 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación.

5. PROPUESTA DE ACUERDO

Seguidamente, se transcribe la propuesta de acuerdo que se someterá a la consideración de la siguiente Junta General Ordinaria de la Sociedad que se celebre:

“Aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad por un importe de veintidós mil ochocientos cincuenta y siete euros con quince céntimos de euro (22.857,15 €), mediante la emisión de cuatrocientas cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres (457.143) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de cinco céntimos de euro (0,05 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de tres euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (3,45 €) por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, para su suscripción por Inveready Invierte Biotech II, S.C.R., S.A., cuyo desembolso se llevará a cabo mediante compensación de créditos”.

1. Emisión y tipo de emisión de las acciones

Se acuerda aumentar el capital social por un importe de veintidós mil ochocientos cincuenta y siete euros con quince céntimos de euro (22.857,15 €), mediante la emisión

de cuatrocientas cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres (457.143) nuevas acciones de cinco céntimos de euro (0,05 €) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de tres euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (3,45 €) por acción, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. El aumento de capital será suscrito en su totalidad por Inveready Innvierte Biotech II, S.C.R., S.A. (en adelante, "**Inveready**") y se prevé expresamente que el aumento de capital pueda ser objeto de suscripción incompleta o revocación íntegra antes de que tenga lugar su ejecución.

2. Contravalor y desembolso del aumento de capital

El desembolso del valor nominal y de la correspondiente prima de emisión de cada nueva acción suscrita hasta alcanzar el importe de un millón seiscientos mil euros con cincuenta céntimos (1.600.000,50 €) se realizará mediante la compensación del crédito que Inveready ostenta frente a la Sociedad por importe de un millón seiscientos mil euros (1.600.000 €), sin que este principal haya devengado interés alguno hasta la fecha. El crédito que se compensa tiene su origen en un contrato de compraventa suscrito entre la Sociedad e Inveready, firmado con fecha de 29 de diciembre de 2015 y ejecutado el 28 de abril de 2016, tal y como se indica en el informe de administradores correspondiente a este punto del orden del día, puesto a disposición de los accionistas en cumplimiento del artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se hace constar que el crédito que se compensa es íntegramente líquido, vencido y exigible y que no existe parte alguna pendiente de vencimiento, todo ello de acuerdo con la certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad puesta a disposición de los accionistas de acuerdo con lo previsto en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo y a los efectos de ajustar el importe de la prima de emisión del aumento de capital con el importe del crédito a compensar, Inveready procederá a ingresar la diferencia (cuyo importe asciende a cincuenta céntimos (0,50 €) de euro) en la cuenta corriente de la Sociedad, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación que se acompañará a la escritura mediante la que se ejecutará el aumento de capital.

3. Exclusión del derecho de suscripción preferente

En atención a lo dispuesto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, al ser un aumento de capital por compensación de créditos y no haber, por tanto, aportaciones dinerarias, no hay lugar al derecho de suscripción preferente.

4. Derechos de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión serán ordinarias, iguales a las actualmente en circulación y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, "**Iberclear**") y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares los mismos derechos económicos y políticos que las acciones en circulación a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en que el aumento de capital se declare suscrito y desembolsado.

5. Ejecución del aumento de capital

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.(a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que, dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta General, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, ejecute en el modo y manera que tenga por conveniente el acuerdo y decida la fecha en la que, en su caso, este aumento deba llevarse a efecto. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social, realizando cuantos actos sean precisos para lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil.

6. Solicitud de incorporación al Mercado Alternativo Bursátil-Segmento Empresas en Expansión ("MAB")

Se acuerda solicitar la incorporación a negociación en el MAB así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E.) de la totalidad de las acciones ordinarias que se emitan en ejecución del presente acuerdo de aumento de capital.

En el caso de posterior solicitud de exclusión de la negociación de las acciones de la Sociedad del MAB, que no estuviese respaldada por la totalidad de los accionistas, la Sociedad estará obligada a ofrecer a los accionistas que no hubieran votado a favor la adquisición de sus acciones al precio que resulte de la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores. Asimismo, se declara expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro en materia del MAB y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión.

7. Documento informativo sobre la ampliación

*La Sociedad ha elaborado un documento informativo sobre el aumento de capital (el "**Documento de Ampliación Reducido**"), conforme a la Circular del MAB 9/2016, que está pendiente de recibir el informe favorable del Comité de Coordinación e Incorporaciones del MAB. Los ejemplares de dicho documento se podrán inmediatamente a disposición del público en el domicilio social de la sociedad y en formato electrónico, en la página web de la compañía (<http://www.bionaturis.com>) y del MAB (www.bolsasymercados.es/mab), tan pronto como se reciba dicho informe favorable.*

8. Delegación de facultades

Se acuerda por unanimidad facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesario para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- a. Decidir la fecha en la que el aumento de capital deba llevarse a efecto;*
- b. fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo y de conformidad con sus términos y condiciones;*
- c. revocar la ampliación de capital o declararla incompleta y determinar la cuantía efectivamente suscrita, fijando en este último caso el importe exacto del número de nuevas acciones a emitir;*
- d. declarar cerrado el aumento de capital en la cuantía indicada, una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento de capital,*

así como para que, sin perjuicio de cualquier otro apoderamiento existente para elevar a público los acuerdos sociales, cualquiera de ellos comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura de aumento de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y, en su caso, para subsanar y aclarar este acuerdo en los términos que sean necesarios para lograr su plena inscripción en el Registro Mercantil; o

- e. realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones resultantes del aumento de capital sean incorporadas a negociación en el MAB e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E.), y en general, realizar los actos, presentar las solicitudes, suscribir los documentos y llevar a cabo las actuaciones que se precisen para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.”.*

* * *

En Jerez de la Frontera, a 11 de mayo de 2016.

Fdo.- El Presidente y el Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad.

Presidente

Secretario no Consejero

D. Victor Manuel Infante Viñolo

D. Augusto Piñel Rubio